



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Jueves 23 de noviembre	Número 223

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 683/2006. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 161/2006. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 707/2006. Pág. 3.

De Jerez de la Frontera núm. 2. 240/2002. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Heimbach Ibérica, S.A. Págs. 4 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 10 y 11.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 12 y 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero. Págs. 13 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Adjudicación del concurso para la concesión administrativa del servicio público de «Gestión Integral del Vertedero». Pág. 16.

Oña. Adjudicación del concurso para la urbanización y pavimentación parcela camino de Tamayo (Oña) 1.ª fase. Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de La Vid. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 17 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Albacete. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 22 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Pancorbo. Expediente de expropiación forzosa respecto a todos los bienes y derechos de los propietarios del Sector Industrial-Logístico «El Prado». Págs. 26 y 27.

Subasta para la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución de «Rehabilitación de la antigua cárcel». Fases II y III. Pág. 27.

Cayuela. Pág. 27.

Llano de Bureba. Pág. 28.

Sotragero. Pág. 28.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes Canal de Aranda. Pág. 28.

Comunidad de Regantes Canal de Guma. Pág. 28.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 530/06	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Sales Palacios	72741624F	C/ Roncesvalles, 3, 3.º C Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 652/06	Acuerdo de iniciación	Mikel Botran Calvo	72461552Y	C/ San Marcos, 12, 5.º C Ereuteria	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 677/06	Acuerdo de iniciación	Luis Angel Soriano Carretero	46828380N	C/ Particular Juan XXIII, 4, 2.º D Santurtzi	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	330,56 y destrucción de sustancia
BU- 734/06	Acuerdo de iniciación	Ander Manero Colin	45677969S	C/ Mariano Pineda, 20, 1.º D Sestao	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 742/06	Acuerdo de iniciación	Roberto Acedo Blázquez	72731160P	C/ Obispo Ballester, 31, 3.º C Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 830/06	Acuerdo de iniciación	Josu Araujo Templado	72398027F	C/ El Cerco, 4, 5.º B Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 893/06	Acuerdo de iniciación	José Ant. Palacios Hernández	13109701T	Av. Eladio Perlado, 23, 4.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 923/06	Acuerdo de iniciación	Manuel González Murillo	43178855N	C/ Galicia, 4, 1.º D Arrasate o Mondragón	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1029/06	Acuerdo de iniciación	Emmanuel Deliancourt	X4706126G	C/ Virgen del Carmen, 38, 5.º Izda. Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1163/06	Acuerdo de iniciación	Juan Carlos García Orcóyen	20196651Y	B.º San Miguel, 194 Riotuerto (Monte)	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 7 de noviembre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608726/8650. – 51,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-837/06	Acuerdo de iniciación	Jesús de la Paz González	51081351F	C/ Santa Susana, 29, 4.º, 3.º Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-873/06	Acuerdo de iniciación	Victoria Cruz Zamorano	16300780J	C/ Cuesta San Vicente, 1, 4.º C Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, 8 de noviembre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608776/8701. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 840/06	Acuerdo de iniciación	Asier Bilbao Díez de Salazar	72469523L	Pl. Mañe y Flaquer, 5, 5.º B Hernani	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 853/06	Acuerdo de iniciación	Ignacio Sáenz San Pedro Carrión	44135979Z	C/ Reina Regente, 7, 4.º C Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 876/06	Acuerdo de iniciación	José Manuel García Abejón	16242705J	C/ El Cristo, 42, bajo, 1.º Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU- 903/06	Acuerdo de iniciación	Pau Martínez Soles	46974846Z	C/ Palencia, 27-8-3-A Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1153/06	Acuerdo de iniciación	Alexander Padrones Vilches	45890741Z	C/ La Paz, 9, 4.º A Portugalete	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1227/06	Acuerdo de iniciación	M.º Montserrat Muñoz Gzlez.	13136678K	Pl. San Juan de los Lagos, 9, 6.º D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	450,76 y destrucción de sustancia

Burgos, 9 de noviembre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608801/8758. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 683/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0007227/2006.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Abogado: D. Francisco Enrique Guerrero Macho.

Representado: Mihai Remus Ion.

D.^a María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 683/2006, se ha acordado citar a Mihai Remus Ion, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción n.º 2 de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 21 de diciembre, a las 9.40 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias n.º 13, sita en el edificio de los Juzgados de la Avda. Reyes Católicos, s/n., de Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L. E. Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a Mihai Remus Ion, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 8 de noviembre de 2006. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200608750/8702. — 40,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200161/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 161/2006.

N.º ejecución: 61/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Jesús Esteban Toral.

Demandado: Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jesús Esteban Toral, contra la empresa Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 2006, auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.000,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la

parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200608644/8573. — 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301744/2006.

07410.

N.º autos: Demanda 707/2006.

Materia: Despido.

Demandante: D. Ignacio Santillana Urrea.

Demandados: Anda Ya Producciones Artísticas, S.L. y Fogasa.

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ignacio Santillana Urrea, contra Anda Ya Producciones Artísticas, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 707/2006, se ha acordado citar a Anda Ya Producciones Artística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2006, a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Anda Ya Producciones Artísticas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200608736/8705. — 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento: Invalidez 240/2002. Negociado: IA.

N.I.G.: 1102044S20022000302.

De: D. Luis Troncoso Salgado.

Contra: INSS y Tesorería, Montajes Nervión S.A. y Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L.

D.^a Rosario Mariscal Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 240/2002, a instancia de la parte actora D. Luis

Troncoso Salgado, contra INSS y Tesorería, Montajes Nervión, S.A. y Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., sobre invalidez, se ha dictado resolución de fecha 16 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

Recurso n.º 4674/2004. - Ponente, Excmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez. - Secretaria de Sala, Ilma. Sra. D.ª María Dolores Mosqueira Riera.

Auto: Tribunal Supremo, Sala de lo Social. - Excmos. señores, D. Joaquín Samper Juan, D. Aurelio Desdentado Bonete, D. Juan Francisco García Sánchez. - En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 2006.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez. (Siguen hechos, razonamientos jurídicos). - Por lo expuesto, en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada D.ª Adelina del Alamo Enríquez, en nombre y representación de Montajes Nervión, S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 3 de julio de 2003, en el recurso de suplicación número 57/03, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Gestecmon Internacional, S.A. y Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., sobre invalidez, se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido, dándose a la cantidad consignada el destino legal.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gestecmon Internacional, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Jerez de la Frontera, a 31 de octubre de 2006. - La Secretario Judicial, Rosario Mariscal Ruiz.

200608684/8654. - 48,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de octubre de 2006, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Heimbach Ibérica, S.A., Código Convenio 0901342.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A., suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 24 de octubre de 2006 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 25 de octubre de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de

11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de octubre de 2006. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200608478/8396. - 702,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE HEIMBACH IBERICA, S.A., PARA LOS AÑOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009

ART. 1. - PARTES CONTRATANTES.

El presente texto sobre la negociación colectiva de trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la Representación Empresarial de Heimbach Ibérica, S.A., y la Representación de los Trabajadores de la misma, integrada por los representantes de los Trabajadores a los que en este acto la Empresa reconoce la plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

ART. 2. - AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos contenidos en el presente acuerdo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los Trabajadores afectados por el mismo, cualquiera que sea la actividad en que se encuentre encuadrado el centro. Las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas Normas y Compromisos en tales materias se hayan establecido, cualquiera que sea su fuente u origen en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo que con posterioridad al mismo se acuerde entre las partes en la oportuna forma legal y en lo que sea derecho mínimo necesario, por lo establecido al respecto en la Legislación vigente en cada momento.

ART. 3. - AMBITO PERSONAL.

El convenio se aplicará a la totalidad de los productores que presten sus servicios en Heimbach Ibérica, S.A., en el momento del comienzo de su vigencia y a los que se incorporen a la plantilla, dentro de la vigencia.

ART. 4. - AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante retrotraerá todos sus efectos al 1 de enero de 2005.

El presente Convenio se entenderá denunciado al término de su vigencia, y en tanto no se sustituya por uno nuevo, permanecerá vigente el contenido del mismo.

Este Convenio prorrogará su vigencia para 2010 y 2011, única y exclusivamente si se cumplen las previsiones de la empresa en cuanto a instalación de maquinaria y objetivos de producción, que según su propia propuesta queda del siguiente modo:

Programa de producción e inversiones para telas secadoras:

Año 2006.-

Abril: Máquina de cierre PSS4.

Julio-octubre: Telar Band papier.

Producción anual, 186.400 m.².

Año 2007.—

Entre enero y agosto: 3 máquinas de cierre PSS4.

Entre febrero y agosto: 3 telares Band rapier.

Producción anual, 220.000 m.².

Año 2008.—

Producción anual, 290.000 m.².

Año 2009.—

Producción anual, 320.000 m.².

Año 2010.—

Producción anual, 330.000 m.².

Año 2011.—

Producción anual, 330.000 m.².

La producción de filtros húmedos se ralentizará hasta su desaparición en 2007.

Programa de producción e inversiones para telas formadoras:

Año 2006.—

Producción anual, 50.000 m.².

Año 2007.—

Producción anual, 50.000 m.².

Año 2008.—

Enero: Instalación de una calandra igual a la número 3, ya existente.

Abril: Instalación de equipo auto-finger y máquina SME de cierre automático.

Julio-septiembre: Instalación de un telar para telas SSB.

Producción anual, 60.000 m.².

Año 2009.—

Abril: Instalación de máquina SME de cierre automático.

Julio-septiembre: Instalación de un telar para telas SSB.

Septiembre: Instalación de máquina SME de cerrado automático.

Producción anual, 70.000 m.².

Año 2010.—

Producción anual, 85.000 m.².

Año 2011.—

Producción anual, 100.000 m.².

Según la propuesta de la empresa, para que este programa se lleve a efecto, es condición necesaria y suficiente que se consolide el incremento de producción de telas secadoras.

Por las razones que hemos expuesto anteriormente, es más que evidente la firme voluntad de los trabajadores de conseguir estas producciones de telas formadoras, por tanto, los trabajadores estamos dispuestos a compartir con la Empresa el compromiso de consolidar, tanto el incremento de producción de telas secadoras como los incrementos de productividad correspondientes.

Si llegado el momento de realizar las instalaciones y producciones arriba indicadas, estas no se llevasen a efecto y terminase el año 2009 sin que se cumpla el programa íntegramente, el Convenio terminaría su vigencia el 31 de diciembre de 2009.

Si llegada esta fecha, el plan se cumpliera íntegramente, las condiciones para 2010 serían las de este Convenio.

Si llegado el momento de realizar las instalaciones y producciones arriba indicadas, estas no se llevasen a efecto y terminase el año 2010 sin que se cumpla el programa íntegramente, el Convenio terminaría su vigencia el 31 de diciembre de 2010.

Si llegada esta fecha, el plan se cumpliera íntegramente, las nuevas condiciones para 2011 serían las de este Convenio.

ART. 5. - PERIODO DE APLICACION.

Los efectos del presente acuerdo serán a partir del día 1 de enero de 2005 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2009, salvo lo establecido en el artículo anterior.

ART. 6. - CONDICIONES ECONOMICAS.

El concepto de actividad incluido en la nómina, para todos los trabajadores cuyo contrato no sea por tiempo indefinido, será como mínimo del 15% del salario base en el momento de ser dado de alta en la Empresa.

Una vez cumplido este primer año de servicio, el concepto de actividad será como mínimo del 50% del salario base estipulado para ese momento para el referido personal.

Todas las personas que se hayan especializado en un trabajo determinado durante un año, seguido o discontinuo, y vuelvan a ese puesto después de haber causado baja en la Empresa, tendrán reconocido un complemento de actividad que sea como mínimo del 50% del salario base estipulado para ese momento, para el referido personal.

El incremento que tenga el concepto de actividad en ningún caso podrá ser absorbido por los demás conceptos de la nómina, mientras permanezca vigente el contenido del presente Convenio.

Como consecuencia de la necesidad de adaptación del trabajador a su nueva categoría laboral y durante el periodo de adquisición de experiencia, se establece que al personal que haya sido o sea dado de alta en la Empresa como fijo durante la vigencia del Convenio, se le reconocerá la categoría laboral que le corresponda, y desde ese mismo momento se le hará una revisión salarial hasta igualarle con el fijo de su misma categoría laboral, existiendo únicamente la diferencia de antigüedad, si la hubiera, de acuerdo con la siguiente escala:

En el momento en que el trabajador sea dado de alta como fijo se le concederá un incremento salarial del 25% de la diferencia con el trabajador fijo de su misma categoría (para producción como mínimo Oficial de 2.^a), que deberá ser aplicada y consolidada proporcionalmente en los conceptos de salario base y actividad.

Una vez cumplido el primer año de fijo, se le hará una revisión salarial con incremento de 1/3 de la diferencia con el trabajador fijo de su misma categoría laboral (para producción como mínimo Oficial de 2.^a), que deberá ser aplicada y consolidada proporcionalmente en los conceptos de salario base y actividad.

Una vez cumplido el segundo año de fijo, se le hará una revisión salarial con incremento de la mitad de la diferencia con el trabajador fijo de su misma categoría laboral (para producción como mínimo Oficial de 2.^a), que deberá ser aplicada y consolidada proporcionalmente en los conceptos de salario base y actividad.

Una vez cumplido el tercer año de fijo, se le hará una revisión salarial con incremento de la diferencia, hasta igualarle el sueldo con el trabajador fijo de su misma categoría laboral (para producción como mínimo Oficial de 2.^a), que deberá ser aplicada y consolidada proporcionalmente en los conceptos de salario base y actividad.

Para regularizar las percepciones de estos trabajadores, se aplicarán las escalas citadas con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2005 según la antigüedad de cada caso particular, sin que en ningún momento la aplicación de estas suponga reducción en las cantidades brutas que estén percibiendo a la fecha de la firma del presente Convenio.

Todos los trabajadores que hayan causado baja entre el 1 de enero de 2005 y la fecha de la firma de este Convenio, se les pagarán los atrasos correspondientes, incluida la parte proporcional de las pagas extras de abril (página 4), las 2 de septiembre (páginas 3 y 5) y de la página 6, desde el 1 de enero de 2005 a la fecha de baja, del aumento salarial pactado por Convenio. Este punto será válido para años sucesivos.

Fecha de pago:

1) El abono de las nóminas mensuales se hará, como más tarde, dos días laborables antes del último día de cada mes,

excepto el personal a incentivos que lo percibirá, como más tarde, pasados tres días laborables del fin de cada mes.

2) Excepcionalmente, en aquellos meses en que existan probadas razones para no realizar los abonos en los plazos anteriormente establecidos, y siempre previo acuerdo con el Comité de Empresa, se efectuará un abono-anticipo cuya cantidad será el 80% del importe de la nómina del mes inmediatamente anterior, que se ingresará de acuerdo a los plazos fijados en la norma general (punto 1), abonándose el resto de la nómina correspondiente, como más tarde, pasados cinco días del fin de ese mes.

Se establece el siguiente incremento salarial sobre el salario de 2004, para todos los conceptos:

Año 2005 I.P.C. previsto por el Gobierno + 0,25%.

Año 2006 I.P.C. previsto por el Gobierno + 0,25%.

Año 2007 I.P.C. previsto por el Gobierno.

Año 2008 I.P.C. previsto por el Gobierno.

Año 2009 I.P.C. previsto por el Gobierno.

Año 2010 I.P.C. previsto por el Gobierno.

Año 2011 I.P.C. previsto por el Gobierno

Dichos incrementos tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada año, garantizándose una revisión en todo lo que exceda del I.P.C. previsto, según el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística, al 31 de diciembre.

El pago de los atrasos se efectuará, en su caso, una vez publicado oficialmente el I.P.C. correspondiente a cada año.

La paga núm. 6 se abonará dividida en doce mensualidades, y será de igual cuantía que las ya existentes (pagas n.º 3, n.º 4 y n.º 5).

La gratificación extraordinaria (paga 5), de igual cuantía que las ya existentes en abril (paga 4) y septiembre (paga 3), se abonará con la nómina de septiembre.

A las gratificaciones extraordinarias citadas se les aplicarán las subidas convenidas para cada año. Las percepciones que resulten serán consolidables y no podrán ser compensadas ni absorbidas.

A efectos de liquidaciones por fin de contrato, la paga 5 se entenderá devengada de 1 de enero a 31 de diciembre de cada ejercicio.

Todo trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año (art. 31 E.T.). El año se entenderá comprendido en dos semestres; cuando los periodos a calcular sean inferiores a seis meses, cada mes natural completo se computará como un sexto y cada día como un ciento ochentavo.

Para los contratos de duración igual o superior a un año se abonarán las pagas extraordinarias completas.

ART. 7. - FOMENTO AL EMPLEO.

- El número de trabajadores cuyo contrato no sea por tiempo indefinido no podrá ser superior al 30% del número de trabajadores fijos en plantilla, excepto en los periodos vacacionales establecidos por el calendario laboral.

- Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de 12 meses, continuos o discontinuos, dentro de un periodo de referencia de 18 meses.

Cuando tales contratos se concertaran por una duración inferior a la máxima establecida, podrán prorrogarse hasta dicho límite máximo de duración.

- La Empresa se compromete a tener una plantilla mínima de 170 personas con contratos indefinidos al término de la vigencia de este Convenio.

- La Empresa se compromete a no realizar contrataciones con Empresas de Trabajo Temporal, ni bajo la modalidad de Formación.

ART. 8. - ANTIGÜEDAD.

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la Empresa, abonándose cada uno de ellos, sobre los conceptos:

Salario base + Complementos por actividad, con el 4,5%.

Se establece la creación de trienios, abonándose cada uno de ellos, sobre los conceptos:

Salario base + Complementos por actividad, con el 3%.

Estos trienios se empezarán a cobrar a partir del primer quinquenio, es decir en el octavo y noveno años de antigüedad. Llegado el décimo año de antigüedad se cobrarán dos quinquenios y así sucesivamente.

Los aumentos periódicos por año de servicio comenzarán a devengarse a partir del primero del mes en que se cumplen, contándose desde su ingreso en la Empresa.

El concepto de complemento de antigüedad solamente podrá ser absorbido por el concepto de antigüedad.

Todo trabajador que cumpla diez años de servicio en la Empresa, como fijo, será homenajeado con una cena conmemorativa y recibirá una gratificación extraordinaria de una mensualidad, que se abonará en el mes y año en que se cumplan estos 10 años.

Asimismo todo trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa, como fijo, como premio a su fidelidad, será homenajeado de forma análoga y recibirá una gratificación extraordinaria de una mensualidad, que se abonará en el mes y año en que se cumplan estos 25 años.

La cena conmemorativa se hará los años pares.

ART. 9. - FLEXIBILIDAD DE JORNADA.

Solo será posible la prolongación de la jornada diaria, de lunes a viernes, por un máximo de dos horas, y con un tope anual de 40 horas flexibles, siempre y cuando existan razones productivas o acumulación de tareas, y exclusivamente para el puesto de trabajo que esté desempeñando el trabajador afectado.

Quedan excluidos de esta flexibilidad los trabajadores cuya jornada habitual contenga sábados y/o domingos y/o festivos.

La Empresa vendrá obligada a preavisar por escrito al trabajador con 48 horas de antelación al inicio de la jornada que se pretende ampliar, la necesidad de tal circunstancia; la ausencia del preaviso en tiempo y forma permitirá la legítima negativa del trabajador a ampliar su jornada.

La compensación de estas horas se realizará en tiempo de descanso y consistirá en un día de descanso completo por cada 7 horas flexibles acumuladas; los restos que no lleguen a 7 horas serán liquidados antes de finalizar el año con un día completo de descanso.

La Empresa elaborará mensualmente una relación nominal de las horas flexibles utilizadas con motivación detallada de la causa que las hizo necesarias, y que deberá ser entregada al C.E. para su estudio y control.

Los trabajadores designados para prolongar su jornada laboral diaria, y que a la salida se encuentren sin medios de locomoción para desplazarse a su domicilio, dispondrán de las siguientes opciones:

a) Pasar los kilómetros a la Empresa si disponen de vehículo propio.

b) Solicitar de la centralita los servicios de un taxi y pasar la factura a la empresa.

ART. 10. - MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE COMPORTE MODIFICACIONES DEL REGIMEN DE TURNOS.

1. - Cuando existan acuerdos a nivel de sección, colectivo o departamento:

Los acuerdos tomados a nivel de sección, colectivo o departamento, deberán respetarse y solo podrán modificarse o

anularse por acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados.

Será incorporada al presente Convenio la relación nominal de los trabajadores a quienes afecte cada uno de estos acuerdos en forma de anexos que serán los siguientes:

Anexo 1: Tejedores de telas de mesa.

Anexo 2: Tejedores de telares de lanzadera.

Anexo 3: Remetido.

Anexo 4: Agujado.

Anexo 5: Calandra.

La presente enumeración se considera abierta a la incorporación de nuevos acuerdos que pueda concluir la Empresa con colectivos de trabajadores, cuya relación nominal constituirá un nuevo anexo.

Los acuerdos reseñados, o los que se puedan alcanzar en el futuro, podrán suspenderse temporalmente con un preaviso de 15 días, y en su caso, entrar de nuevo en funcionamiento de acuerdo al régimen jurídico que establece el art. 41 del E.T. para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.

No obstante no podrán ser objeto de discusión las compensaciones económicas ya establecidas en los acuerdos.

2. - Cuando no existan acuerdos a nivel de sección, colectivo o departamento:

El personal no comprendido en los anexos anteriores por no estar afectado por un acuerdo previo será incorporado en uno de los siguientes:

Anexo 7: Turno normal.

Anexo 8: Dos turnos.

Anexo 9: Tres turnos.

Para los trabajadores de los Anexos 7 y 8, cuando se modifique su régimen de turnos, se aplicarán los siguientes complementos con independencia de los que ya tuvieran reconocidos con anterioridad y sin perjuicio de los demás que fije el Pacto de Empresa:

A) De turno normal a dos turnos:

Cobrarán el plus de turnicidad reconocido a su nivel salarial, más un nuevo plus de modificación de condiciones que para 2006 será de 77,75 euros (a falta de la revisión salarial de 2006), en las doce mensualidades durante el periodo de tiempo que se realicen los turnos.

B) De dos turnos a tres turnos:

Cobrarán el plus de turnicidad reconocido a su nivel salarial, el plus de nocturnidad, un día de descanso adicional, y el plus de modificación de condiciones que para 2006 será de 108,65 euros (a falta de la revisión salarial de 2006), en las doce mensualidades durante el periodo de tiempo que se realicen los turnos.

Los pluses de modificación de condiciones tendrán los incrementos pactados para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Se deberán respetar las condiciones salariales más beneficiosas de que disfruten los trabajadores a nivel personal, a la entrada en vigor del presente Convenio, con independencia del Anexo a que pertenezca cada trabajador.

Deberá establecerse un calendario anual individualizado que contemplará la posible modificación en todos sus términos incluyendo duración, días de trabajo y de descanso, etc.

La necesidad de la modificación deberá ser siempre justificada por la Empresa, no obstante la Empresa notificará con 15 días de antelación su intención de suprimir la modificación para determinados meses, cuando sea necesario por la disminución de la carga de trabajo.

Solo podrán establecerse bajo estas condiciones las siguientes modificaciones:

a) De turno normal a dos turnos.

b) De dos turnos a tres turnos y viceversa, y únicamente para la cobertura del puesto de trabajo habitual.

3. - Aplicación del acuerdo:

La aplicación de los puntos que anteceden deberá hacerse respetando las siguientes condiciones comunes:

Los incrementos salariales que se pactan con carácter general en el Pacto de Empresa, para cada año, tendrán efecto sobre los anexos o acuerdos actualizando sus cuantías automáticamente, sin que pueda operar la compensación ni la absorción entre ellos.

A la hora de elaborar las relaciones nominales que compongan cada uno de los anexos habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Trabajadores en periodo de adaptación: Son los trabajadores que se encuentran en periodo de formación o con contrato eventual, con categorías y niveles salariales inferiores durante el tiempo fijado para la adquisición de experiencia. A dichos trabajadores se les aplicarán los pluses con la misma escala convenida para la equiparación salarial, al objeto de igualarlos a los trabajadores de su mismo nivel profesional. Respecto a los trabajadores eventuales se les aplicarán los pluses proporcionalmente a su nivel salarial.

b) Cuando un trabajador sea contratado tanto con carácter indefinido como eventual, se le aplicará el anexo que le corresponda, con la única salvedad del apartado anterior; los trabajadores se inscribirán en el correspondiente libro registro de anexos con fecha de alta y de baja; dicho libro se encontrará a disposición del C.E. para su consulta y control.

Los trabajadores afectados y el C.E. podrán acogerse a las garantías establecidas en el art. 41 del E.T. en su modalidad colectiva exclusivamente cuando se trate de las razones que sustenten la modificación, así como en lo que concierne a duración y calendario laboral anual a establecer.

4. - Cambios que supongan trabajo a cuatro o cinco turnos.

Cuando se pretenda la implantación de regímenes de turnos que impliquen la prestación de servicios en sábados, domingos o festivos, será necesario el acuerdo con los trabajadores afectados o con el Comité de Empresa, estableciéndose como referencia el acuerdo alcanzado para el personal de la Sección de Calandrado. Se tendrán en cuenta las especiales características que implican este tipo de rotación.

De no ser posible alcanzar dicho acuerdo, se aplicará lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, en su modalidad colectiva, tendiendo a minimizar el número de afectados.

Asimismo se contemplarán las diversas modalidades de contratación a tiempo parcial, si esto fuera factible, para completar los equipos necesarios durante un día o más a la semana, tal y como se contempla en el art. 36.3 del Estatuto.

ART. 11. - CALENDARIO LABORAL.

Las horas de trabajo anuales para los años de vigencia del Convenio serán de 1.728, para todos los turnos, excepto el 5.º turno que contará con un día adicional de descanso.

El número de horas normales de trabajo a la semana será de 40, de lunes a viernes, excepto el personal que trabaje a cuatro o cinco turnos, que funcionará con arreglo a su calendario específico.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, como mínimo, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, más 11 días laborables. Al 31 de diciembre deberán estar canceladas para todo el personal, tanto fijos como eventuales.

La distribución de la jornada anual será pactada entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores en el correspondiente calendario laboral.

Se efectuará un nuevo señalamiento dentro del año natural, de los días de vacaciones estivales que coincidan con periodos de incapacidad temporal o maternidad.

La pausa de los quince minutos para el personal que trabaja a jornada normal se entenderá como comprendida dentro del concepto de trabajo efectivo.

Los días laborables de los puentes, con el personal mínimo imprescindible, se nombrará un servicio de guardia en las secciones de fabricación y comercial para el personal técnico y administrativo. Se entenderá mínimo imprescindible rotativo.

Régimen de solicitud de vacaciones:

A) Vacaciones solicitadas para disfrutar fuera del periodo fijado como vacacional en el calendario:

- La solicitud se entregará al encargado de la Sección o Departamento.

- Al trabajador se le entregará un «recibí» con la fecha de entrega, como justificante de la solicitud de vacaciones.

- Contestación al trabajador en el plazo de una semana.

- Si el trabajador no recibe contestación por parte de la Empresa en ese plazo, se entenderá que dicha solicitud de vacaciones es aceptada por parte de la Empresa.

- En caso de que la contestación fuese negativa, la Empresa deberá motivarla.

B) Vacaciones solicitadas para disfrutar los periodos fijados como vacacionales en calendario:

- Regirán los plazos pactados en el propio calendario laboral.

- Quedará también un recibí en poder del trabajador.

Todo el personal que haya sido dado de alta como fijo en la plantilla, durante el año tendrá derecho a vacaciones los días correspondientes entre la fecha de alta como fijo y el último día de diciembre a disfrutar dichos días dentro del año correspondiente.

Para los años sucesivos disfrutarán de los días de vacaciones acordados en Convenio.

Vacaciones del personal cuyo contrato no sea por tiempo indefinido:

Deben de disfrutarse durante el año los días proporcionales al tiempo trabajado, y como excepción por su contratación de eventuales, podrán elegir entre disfrutarlas o cobrarlas al final del contrato.

Para los contratos de duración superior o igual a un año se disfrutarán las vacaciones completas.

ART. 12. - PRESTACIONES POR ENFERMEDAD.

A partir del 1 de enero del año en curso se abonarán prestaciones complementarias, hasta completar el 100% del salario real, a los productores que presenten la baja oficial, por enfermedad común.

El dictamen del médico de Empresa será preceptivo para decidir si la prestación es o no otorgable.

La negativa del trabajador a verificar su estado de enfermedad por el médico dará lugar a la suspensión de las prestaciones complementarias a cargo de la Empresa.

En todo momento se mantendrá informado al Comité de Empresa tanto de los dictámenes del médico como de la negativa del trabajador y de cualquier otra alteración de estas normas para poder opinar y comprobar los hechos.

Semestralmente, de enero a junio y de julio a diciembre, se comprobará si el índice de absentismo por enfermedad común supera el límite permitido. Si se observase que se ha superado el 2% sin causas que a juicio de la Dirección y del Comité lo justifiquen se anulará este acuerdo por considerarse que dichas

prestaciones tienen un efecto perturbador de las relaciones de trabajo, dejando de recibir las mencionadas prestaciones durante el segundo semestre, aplicándose la fórmula que a continuación se detalla:

a) Se abonarán complementos económicos hasta el 100% del salario real, a los productores que durante esa enfermedad precisen de hospitalización o intervención quirúrgica.

b) Se abonarán complementos económicos a partir del quinto día de la fecha de baja, hasta completar el 100% del salario real, al resto de los productores afectados.

ART. 13. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

La empresa no podrá obligar a ningún trabajador a realizar horas extraordinarias.

Las horas extras que se realicen voluntariamente no podrán rebasar las señaladas en la legislación vigente, que son 80 horas al año, salvo en los casos previstos en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa facilitará al Comité de Empresa la relación real de las horas extras efectuadas cada mes sin que se supere el máximo autorizado; en caso de que fuera superado el tope autorizado de horas extras, el Comité de Empresa tomará las oportunas medidas legales.

Siempre que se realicen horas extraordinarias normales, el trabajador tiene dos opciones:

1.º Disfrutarlo en días de permiso al 200% (2 días por 1) a petición del interesado.

2.º Cobrarlo como hora extraordinaria al precio del valor hora normal incrementado en un 50%.

Siempre que se realicen horas extraordinarias festivas, el trabajador tiene dos opciones:

1.º Disfrutarlo en días de permiso al 225% (2 días y dos horas por 1) a petición del interesado.

2.º Cobrarlo como hora extraordinaria al precio del valor hora normal incrementado en un 75%.

Se consideran días festivos todos los sábados, domingos y días de fiesta oficial. Tendrán la misma consideración los días de descanso del personal que trabaja a turnos cuyo descanso sea de lunes a viernes.

ART. 14. - NOCTURNIDAD.

Las horas realizadas por cualquier trabajador durante el periodo nocturno serán abonadas con un incremento del 30% sobre los conceptos de salario base + complemento por actividad.

Por cada 40 horas nocturnas que haga un trabajador tendrá derecho a una hora más de vacaciones.

No obstante, aquellos que al término del año hayan realizado horas nocturnas en número mayor o igual que 440 y menor de 640, tendrán derecho a dos días de vacaciones por este concepto; aquellos que al término del año hayan realizado horas nocturnas en número mayor o igual que 320 y menor de 440, tendrán derecho a un día de vacaciones por este concepto; para el resto de casos se aplicará la norma general (1 hora por cada 40 de noche).

ART. 15. - PERMISOS REMUNERADOS.

Lo regulado en el presente artículo se aplicará con el mismo alcance y límites a las parejas de hecho, con el único requisito adicional, de la notificación a la Empresa de su situación mediante el «Documento de comunicación de unión estable de pareja» anexo al Convenio.

A) La Empresa concederá a su personal, con la justificación correspondiente, permisos con sueldo y sin descuento de vacaciones, en los casos y duración siguientes:

1.º - Por matrimonio: 15 días naturales.

2.º - Por natalidad: 2 días laborales.

3.º - Matrimonio de padres, hijos y hermanos, de cualquiera de los dos cónyuges: 1 día laborable, si corresponde trabajar.

4.º - Primera comunión o bautizo de hijos: 1 día laborable, coincidiendo con el día de la celebración de dicha ceremonia o cualquier otra de similar rango de otra religión, si corresponde trabajar.

5.º - Traslados de domicilio: 1 día laborable.

6.º - Por muerte de cónyuge y padres de cualquiera de los dos cónyuges: 3 días laborales.

7.º - Por muerte de hijos o hermanos, tanto carnales como políticos, de cualquiera de los dos cónyuges: 3 días laborales.

8.º - Por muerte de los abuelos y nietos, de cualquiera de los dos cónyuges: 2 días laborales.

9.º - Por muerte de los tíos y sobrinos, tanto carnales como políticos de cualquiera de los dos cónyuges: 1 día laborable.

10. - Por enfermedad grave de cónyuge, abuelos, nietos y padres, de cualquiera de los dos cónyuges: 2 días laborales.

11. - Por enfermedad grave de hijos o hermanos, tanto carnales como políticos, de cualquiera de los dos cónyuges: 2 días laborales.

Siempre se considerará enfermedad grave la causa de internamiento o intervención quirúrgica con internamiento, o el tiempo necesario para la intervención.

- Por cada internamiento: 2 días laborales de permiso remunerado.

- Si el internamiento es de 1 día: 1 día laborable de permiso remunerado.

- Por cada intervención quirúrgica: 2 días laborales de permiso remunerado.

- Si la intervención no requiere internamiento: permiso remunerado por el tiempo necesario para la intervención.

- Siempre que el internamiento o intervención quirúrgica estén comprendidos dentro del periodo de 7 días (inclusive), se tendrá derecho solamente a 2 días laborales de permiso remunerado.

- Si la intervención quirúrgica se produce transcurridos 7 días del internamiento, se tendrá derecho a 2 días laborales de permiso remunerado por intervención quirúrgica además de los 2 días laborales por internamiento.

- Los permisos por muerte o enfermedad grave que supongan desplazamientos, serán incrementados en 1 día laborable remunerado si la distancia es menor de 100 Kms., y en 2 días laborales remunerados, si es mayor o igual a 100 Kms. En todos estos casos la Empresa concederá los días necesarios sin remuneración.

- En el caso de trabajadores que pertenezcan a una misma familia, se les ruega se distribuyan los días a los que tienen derecho, para asistencia del enfermo.

- En casos especiales, a excepción del matrimonio, podrá cederse o ampliarse el permiso previa justificación.

- El cumplimiento inexcusable de deberes públicos, legalmente establecidos y en cuanto a obligaciones de carácter sindical, se estará a las normas vigentes.

B) Días de libre disposición: La Empresa concederá sin necesidad de justificación 2 días laborales remunerados, para asuntos propios, que no podrán ser ni compensables ni absorbibles.

Estos días de permiso remunerado serán disfrutados en la fecha que el trabajador solicite.

ART. 16. - INFORMACION AL COMITE DE EMPRESA (art. 64 E.T.).

1. - El Comité de Empresa recibirá información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2. - Asimismo deberá darse a conocer al Comité de Empresa el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

3. - Los miembros del Comité de Empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1 y 2 de este artículo.

ART. 17. - COMEDORES.

Todo el personal de Heimbach Ibérica tiene derecho al uso del servicio de comidas en el comedor de la empresa.

El personal que utilice los servicios del comedor, abonará la mitad del valor unitario por comida, establecido en cada momento previo acuerdo entre el Comité y la Empresa. La Empresa por su parte se hará cargo de la otra mitad, y de los gastos de personal necesarios para la cocina.

El valor unitario por comida se incrementará anualmente sobre la base del I.P.C. del sector alimentación.

ART. 18. - TRANSPORTE DEL PERSONAL.

Deberán habilitarse por parte de la Empresa los medios necesarios para el transporte de los trabajadores desde/hasta la empresa, en los horarios y recorridos que se acuerden entre el Comité y la Empresa.

ART. 19. - JUBILACION A LOS 64 AÑOS.

Se podrá aplicar lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85, siempre que exista acuerdo entre la Empresa y el trabajador afectado.

La edad mínima de sesenta y cinco años, que se exige con carácter general en el Sistema de la Seguridad Social para causar derecho a la pensión de jubilación, se rebaja a los sesenta y cuatro años para los trabajadores por cuenta ajena cuyas empresas los sustituyen, simultáneamente a su cese por jubilación, por otros trabajadores, en las condiciones previstas en este Real Decreto.

ART. 20. - INVALIDEZ Y RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Reserva del puesto de trabajo en la Empresa, al trabajador que teniendo una invalidez reconocida se le vuelva a declarar apto para el trabajo por un Tribunal Médico.

ART. 21. - JUBILACION PARCIAL.

Al amparo del R.D. 1131/2002, del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T., Derecho del Trabajador que cumpla los requisitos legales, y en especial la edad, que no será inferior a 60 años, a jubilarse parcialmente en el 85% de la jornada, y no en menor proporción, con la mera comunicación a la Empresa con al menos seis meses de antelación. Y la consiguiente obligación de la Empresa de aceptar esta decisión y contratar simultáneamente bajo la modalidad de relevo hasta la edad ordinaria de jubilación del primero, en las condiciones previstas por el R.D. 1131/2002.

En cada año natural, si al finalizar este o jubilarse totalmente el trabajador, no se hubiera realizado la prestación de trabajo correspondiente, la prestación laboral no realizada por el trabajador tendrá la consideración de permiso retribuido, sin posibilidad de acumulación para años sucesivos.

Para calcular las indemnizaciones que procedan por extinción de contrato, se tomará el salario del trabajador incrementado hasta el que resultaría de prestar sus servicios a jornada completa, sin reducción alguna.

ART. 22. - PAZ LABORAL.

Ambas partes se comprometen a observar de buena fe lo dispuesto en el presente documento y ninguna de las partes exigirá ampliaciones a las normas establecidas en el presente acuerdo durante su vigencia.

Cuantas cuestiones, dudas o divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo, en

todo o en parte, se someterán dentro del ámbito de la Empresa a la decisión entre los Representantes de los Trabajadores y el Representante de la Empresa.

Ambas partes contratantes, actuando en nombre de la Empresa y de todos y cada uno de los trabajadores representados establecen que, en la medida que no suponga renuncia a derechos necesarios establecidos por la Ley, la actuación de los Representantes será preceptiva antes de que por la Empresa o por cualquier trabajador se acuda, para la reclamación de derechos y obligaciones derivados de la aplicación de este Convenio, a las Instancias Jurisdiccionales y Administrativas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Clasificación profesional. - Habida cuenta que una justa clasificación profesional representa una de las bases para incentivar la producción y calidad de nuestros productos, y por otra parte, posibilita la promoción económica de los trabajadores, ambas partes convienen en llevar a cabo un estudio conjunto de los diferentes niveles y categorías profesionales en la Empresa.

Sistemas de gestión: Habida cuenta que un adecuado sistema de gestión representa una de las bases para incentivar la producción y calidad de nuestros productos, ambas partes convienen en llevar a cabo un estudio conjunto sobre la posibilidad de implantar sistemas del tipo «lean manufacturing» o similares.

Por la Empresa (siguen varias firmas). - Por el Comité de Empresa (siguen varias firmas).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se modifica la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico «Valbuena» y de las instalaciones eléctricas de evacuación a la red de la energía producida, en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos).

Antecedentes de hecho.-

1. - Mediante Resolución de 25 de abril de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se otorga autorización administrativa y se declara la utilidad pública del parque eólico «Valbuena» y sus instalaciones eléctricas, en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos), con las siguientes características: 30,4 MW. de potencia total, 38 aerogeneradores AE-52 de 800 kW. de potencia cada uno con rotor tripala de 52 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 60 m. de altura del buje.

2. - Con fecha 15 de junio de 2004, la empresa promotora presenta una modificación de proyecto, consistente en el cambio de modelo de aerogenerador Made a Gamesa 850 kW., reduciendo el número de aerogeneradores a 36 y modifica algunas posiciones. Con fecha 1 de diciembre de 2004 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura. Con fecha 15 de diciembre de 2004 se reciben informes favorables de ambos Servicios.

3. - Con fecha 17 de febrero de 2006, Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., presenta proyecto de ejecución y solicita la aprobación del mismo, reduciendo el número de aerogeneradores a 19 y sustituyendo el modelo anterior por el modelo Ecotecnia de 1.670 kW. de potencia unitaria con 80 m. de altura de buje y 80 m. de diámetro de rotor. El parque eólico tiene una potencia total de 31,73 MW.

4. - Con fecha 7 de marzo de 2006, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a los Organismos afectados: Servicios Territoriales de Medio Ambien-

te y Cultura y Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros. Los informes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura son favorables y los Ayuntamientos no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad.

5. - Con fecha 2 de junio de 2006, la empresa promotora presenta una modificación del proyecto de ejecución, consistente en la reubicación de tres aerogeneradores por posible afectación al Camino de Santiago. Con fecha 6 de junio de 2006 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura. El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente es favorable y el Servicio Territorial de Cultura no contesta por lo que se entiende la conformidad.

6. - Con fecha 9 de octubre de 2006, el promotor solicita reducir la potencia unitaria del aerogenerador propuesto de 1.670 kW. a 1.600 kW. para adaptar la potencia máxima a evacuar de 31,73 MW. a 30,4 MW., sin modificar el modelo ni las características del mismo. Para ello aporta certificado del fabricante, que justifica dicha reducción de potencia máxima mediante software.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. - En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 13 de octubre de 2006.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto modificar la autorización administrativa y aprobar el Proyecto de Ejecución del parque eólico «Valbuena» y sus instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total de 30,4 MW. denominado «Valbuena» con 19 aerogeneradores Ecotecnia de 1.600 kW. de potencia cada uno, con rotor tripala de 80 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura de buje, con transformador de 1.600 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación de 0,69/20 KV., instalados en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros.

- Línea subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la subestación transformadora.

- Subestación transformadora elevadora de tensión, con un transformador intertemperie de 35 MVA. de potencia y relación de transformación 20/45 KV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a - El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a - Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BOCyL de fecha 27 de marzo de 2002, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Asimismo se mantienen el resto de características y condicionados de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 25 de abril de 2002, no modificada por la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 17 de octubre de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200608119/8526. - 194,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga. Expediente: AT/27.151.

Antecedentes de hecho.-

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 10 de julio de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de septiembre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga y a la Confederación Hidrográfica del Duero, para que emitan su informe. Por parte del Ayuntamiento se in-

forma con fecha 31 de julio y se reitera a la Confederación con fecha 4 de octubre de 2006.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organismos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo, y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 12/20 kV., con origen en apoyo número 34 de la línea Villasilos, de la subestación transformadora Melgar de Fernamental, y final en celdas del centro de transformación Consuelo Prieto e Hijas, S.L., de 130 m. de longitud, conductor RH-Z1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio, en Arenillas de Riopisuerga.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso, que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de octubre de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200608191/8527. - 144,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Marín Montoya, Marta, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Calzadas, 26, se procedió con fecha 3 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con N.I.F. número 008949854W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm.	Providencia	Apremio	Periodo	Régimen
09 06	010046657		10 2005/10 2005	0521
09 06	010281376		11 2005/11 2005	0521
09 06	010521351		12 2005/12 2005	0521
09 06	010861356		01 2006/01 2006	0521
09 06	011113051		02 2006/02 2006	0521
Importe deuda.—				
Principal:				991,85 euros.
Recargo:				198,38 euros.
Intereses:				42,89 euros.
Costas e intereses presupuestados:				600,00 euros.
Total:				1.833,12 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente.

diente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviere conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndola que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: Marín Montoya, Marta:

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Local en calle Calzadas, n.º 24, bajo, de Burgos, de 65,8 m.². Tipo vía: Calle; Nombre vía: Calzadas; N.º vía: 24; Piso: Bj.; Puerta: 1; Código Postal: 09004; Código Municipal: 09061.

Datos Registro: Número registro: 01; Número tomo: 3.799; Número libro: 504; Número folio: 181; Número finca: 32.913.

Descripción ampliada. — Local en Burgos, calle Calzadas, número 24, bajo, puerta 1. Con una superficie construida de 65,8 m.².

Cuota-Valor: 4,834%.

Burgos, a 3 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200608628/8576. — 194,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vivar

Rodríguez, Victoriano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Fátima, 9, 7.ª-4, se procedió con fecha 3 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, a 3 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 013056149S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010240657	10 2005/10 2005	0521
09 06 010240556	11 2005/11 2005	0521
09 06 010482652	12 2005/12 2005	0521
09 06 010821748	01 2006/01 2006	0521
09 06 010940370	12 2005/12 2005	0111
09 06 011028680	01 2006/01 2006	0111

Importe deuda.—

Principal: 1.683,58 euros.

Recargo: 336,71 euros.

Intereses: 68,97 euros.

Costas e intereses presupuestados: 600,00 euros.

Total: 2.689,26 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Vivar Rodríguez, Victoriano.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Nuestra Señora de Fátima, n.º 9, 7.º C. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Nuestra Señora de Fátima; N.º vía: 9; Piso: 7.º; Puerta: C; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro: Número registro: 03; Número tomo: 4.275; Número libro: 942; Número folio: 69; Número finca: 5.240.

Descripción ampliada. — Vivienda de R.L., Grupo I, en calle Nuestra Señora de Fátima, número 9, 7.º C, de Burgos. Con una superficie útil de 64,62 m.². Cuota-Edificio: 0,73%.

Burgos, a 3 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200608629/8577. — 160,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 03
DE ARANDA DE DUERO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Elena Orcajo, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Mola, 23, bajo, se procedió con fecha 31 de octubre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 013112183K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
09 05 012133491	06 2005/06 2005	0521
09 06 010462343	11 2005/11 2005	0111
09 06 010559040	12 2005/12 2005	0521
09 06 010631485	11 2005/11 2005	1211
09 06 010716159	12 2005/12 2005	1211
09 06 010898439	01 2006/01 2006	0521
09 06 010955932	12 2005/12 2005	0111
09 06 011044141	01 2006/01 2006	0111
09 06 011154780	02 2006/02 2006	0521
09 06 011187520	01 2006/01 2006	1211

Importe deuda.-

Principal:	2.190,09 euros.
Recargo:	438,03 euros.
Intereses:	74,41 euros.
Costas devengadas	41,83 euros.
Costas e intereses presupuestados:	600,00 euros.
Total:	3.344,36 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.-

Deudor: Elena Orcajo, Juan Carlos.

- Finca número: 02.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en Las Cercas, tras el hospital de Santa Catalina. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Las Cercas; N.º vía: 1; Piso: 3; Puerta: Derecha; Código Postal: 09340; Código Municipal: 09197.

Datos Registro: Número tomo: 1.476; Número libro: 100; Número folio: 235; Número finca: 14.382.

Descripción ampliada. - Vivienda en calle Las Cercas, tras el hospital de Santa Catalina, actualmente Urbanización Santo Domingo. Superficie construida: 76,75 m.². Superficie útil: 64,87 m.².

Titulares: Juan Carlos Elena Orcajo y María Carmen Ruiz Martín, 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 2006. - El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200608600/8530. - 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Saiz Alamo, Mario, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Tolbaños, se procedió con fecha 31 de octubre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 2006. - El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 013105645S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
09 05 012952234	09 2005/09 2005	0521
09 06 010083033	10 2005/10 2005	0521
09 06 010317752	11 2005/11 2005	0521
09 06 010559444	12 2005/12 2005	0521
09 06 010899045	01 2006/01 2006	0521

Importe deuda.—

Principal:	976,93 euros.
Recargo:	195,40 euros.
Intereses:	40,90 euros.
Costas e intereses presupuestados:	600,00 euros.
Total:	1.813,23 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Saiz Alamo, Mario.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Enebro, 4, Bj., 6. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Enebro; Número vía: 4; Piso: Bajo; Puerta: 6; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro: Número tomo: 3.671; Número libro: 338; Número folio: 93; Número finca: 31.936.

Descripción ampliada. — Urbana. Vivienda en Burgos, situada en la calle Enebro, 4, bajo, 6. Superficie construida: 42,4 m.². 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200608599/8529. — 116,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora López Monge, Paula, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Aranda-Salas, n.º 11, se procedió con fecha 30 de octubre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contrá el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 30 de octubre de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 013114671W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
09 04 016819222	04 2000/12 2002	2300
Importe deuda.—		
Principal:	1.067,14 euros.	
Recargo:	213,43 euros.	
Intereses:	105,14 euros.	
Costas devengadas:	3,49 euros.	
Costas e intereses presupuestados:	300,00 euros.	
Total:	1.689,20 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndola que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: López Monge, Paula.

— Finca número: 02.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Coruña del Conde. Tipo vía: Carretera; Nombre vía: Aranda-Salas; N.º vía: 11.

Datos Registro: Número tomo: 1.743; Número libro: 30; Número folio: 64; Número finca: 4.605.

Descripción ampliada. — Urbana. Casa de planta baja, alta y desván, con una superficie ocupacional de solar de ciento dieciocho metros cuadrados y construida de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Se embarga la parte de la finca que le corresponda a Paula López Monge en la disuelta sociedad de gananciales.

Aranda de Duero, a 30 de octubre de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200608601/8531. — 100,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. - *Objeto del contrato:* Concesión administrativa del servicio público de «Gestión Integral del Vertedero».

2. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

3. - *Adjudicación:* Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2006, a la empresa Cespa, S.A., de Madrid, en la cantidad de 262.257,59 euros/año.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200608583/8534. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratación de las AA.PP., se hacen públicos los datos de la adjudicación del contrato que se extracta:

- Expediente: 436/05. Tipo de contrato: Obras.

- Objeto: Urbanización y pavimentación parcela camino de Tamayo (Oña) 1.ª fase.

- Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2006.

- Procedimiento: Concurso público.

- Precio de adjudicación: 97.568,66 euros.

- Adjudicatario: Obras Públicas y Pavimentaciones 2002, S.L.

En Oña, a 2 de noviembre de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200608537/8498. — 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

D. Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 17 de diciembre de 2006, a las 12.30 horas de su mañana en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º - Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º - Memoria general de actividades correspondiente al primer semestre del año 2006.

3.º - Renovación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

4.º - Modernización de regadíos.

5.º - Aprobación de las derramas y tasas C.H.D. campaña 2006.

6.º - Aprobación de lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

7.º - Aprobación definitiva de la cuenta de ingresos y gastos de 2005.

8.º - Examen y aprobación del anteproyecto de presupuesto general de ingresos y gastos para el 2007.

9.º - Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 8 de noviembre de 2006. — El Presidente, Juan Carlos Moral Gil.

200608764/8724. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el art. 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 8 de noviembre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200608802/8752. – 165,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09100609819	02	09 2006 012834702	ALONSO LOPEZ, ANGEL	CL. SAN PABLO, 5	09002	BURGOS	07/06	07/06	135,18
09102409773	02	09 2006 011503273	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	03/06	03/06	506,54
09102409773	02	09 2006 011883593	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	04/06	04/06	490,20
09102519103	04	09 2005 005054717	UNBER MOLINO, S.L. (UNIFE)	PZ. LA ASUNCION, S/N	09197	SOTRAGERO	10/05	10/05	300,52
09102519103	04	09 2005 005054818	UNBER MOLINO, S.L. (UNIFE)	PZ. LA ASUNCION, S/N	09197	SOTRAGERO	10/05	10/05	601,02
09102628530	02	09 2006 011511054	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	03/06	03/06	974,80
09102628530	02	09 2006 011889455	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	04/06	04/06	943,36
09102628530	02	09 2006 012064358	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	05/06	05/06	974,80
09103001675	04	09 2006 005001849	GARCIA PERAL, ANTONIA	CL. GREGORIO SOLABARRIETA, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05	11/05	300,52
09103197796	02	09 2006 012871983	JIMENEZ GABARRI, ROSA EVA	CL. MARQUES DE TORRESOTO, 21	09240	BRIVIESCA	07/06	07/06	166,87
09103256606	02	09 2006 011340696	DA CRUZ MONTEIRO, FRANCIS	CL. MENCIA DE VELASCO, 15	09240	BRIVIESCA	02/06	02/06	911,92
09103256606	02	09 2006 011532373	DA CRUZ MONTEIRO, FRANCIS	CL. MENCIA DE VELASCO, 15	09240	BRIVIESCA	03/06	03/06	974,80
09103256606	02	09 2006 011907845	DA CRUZ MONTEIRO, FRANCIS	CL. MENCIA DE VELASCO, 15	09240	BRIVIESCA	04/06	04/06	943,36
09103256606	02	09 2006 012083253	DA CRUZ MONTEIRO, FRANCIS	CL. MENCIA DE VELASCO, 15	09240	BRIVIESCA	05/06	05/06	974,80

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

091012049853	02	09 2006 012814591	DANIEL GEORGES, GHISLAIN	AV. CASTILLA, 51	09400	ARANDA DE DUERO	05/06	05/06	289,44
091012049853	02	09 2006 012814692	DANIEL GEORGES, GHISLAIN	AV. CASTILLA, 51	09400	ARANDA DE DUERO	06/06	06/06	289,44
091012049853	02	09 2006 012814793	DANIEL GEORGES, GHISLAIN	AV. CASTILLA, 51	09400	ARANDA DE DUERO	07/06	07/06	289,44
091012049853	02	09 2006 012814894	DANIEL GEORGES, GHISLAIN	AV. CASTILLA, 51	09400	ARANDA DE DUERO	08/06	08/06	289,44
091012049853	02	09 2006 012814995	DANIEL GEORGES, GHISLAIN	AV. CASTILLA, 51	09400	ARANDA DE DUERO	09/06	09/06	289,44

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102917207	04	09 2006 005014276	VILLEGAS MERINO, ENRIQUE	CL. NUEVA APERTURA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	04/05	04/05	300,00
-------------	----	-------------------	--------------------------	-----------------------	-------	-----------------	-------	-------	--------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 9 de noviembre de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200608812/8753. — 680,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005186317	03 09 2006 011474375	S.I.C. MARTINEZ ANTOLINEZ	CL. SANTANDER, 27	09004	BURGOS	03/06	861,62
09101007721	10 09 2006 011963015	RIOBUR HOSTELERA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PED.	04/04	813,21
09101007721	10 09 2006 011963116	RIOBUR HOSTELERA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PED.	05/04	409,51
09101171510	03 09 2006 011488018	CANCHO PINTO, PEDRO	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 29	09007	BURGOS	01/05	365,16
09101882943	02 09 2006 010184376	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05	1.013,47
09101882943	02 09 2006 010437081	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05	980,78
09101882943	02 09 2006 010932993	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05	1.013,47
09101882943	02 09 2006 011021610	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06	1.048,15
09101882943	02 09 2006 011309778	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06	980,55
09102052489	03 09 2006 011498324	CALDERERIA BURGUESA, MOL.	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 71	09001	BURGOS	03/06	194,20
09102330961	03 09 2006 011502061	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL. ARZOBISPO PEREZ PLATERO, 2	09007	BURGOS	03/06	2.382,95
09102358041	02 09 2006 010190945	CANALIZACIONES Y OBRAS, R.	CL. SANTA TERESA, 16	09340	LERMA	10/05	1.096,55
09102380774	03 09 2006 011502869	AYLAGAS Y SANTIDRIAN, S.	CL. ARZOBISPO DE CASTRO, 13	09007	BURGOS	03/06	103,62
09102422810	03 09 2006 011241878	MENACONS 2000, S.L.	LG. APARTD. DE CORREOS, 44	09580	VILLASANA DE MENA	11/05	518,81
09102525365	03 09 2006 010448300	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO.	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 80	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05	2.153,00
09102525365	03 09 2006 011319377	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO.	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 80	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06	2.914,92
09102680565	03 09 2006 011512064	OLABARRIETA MARTIN, MIGUEL	CL. FCO. SARMIENTO, 10	09005	BURGOS	03/06	21,25
09102804443	03 09 2006 011515704	MARTINEZ CAO, JOHN	CL. VITORIA, 47	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06	286,87
09102877801	03 09 2006 011518128	NIEVES ORTEGA, PATRICIA	CL. SAN COSME, 18	09001	BURGOS	03/06	32,90
09102877801	03 09 2006 011518229	NIEVES ORTEGA, PATRICIA	CL. SAN COSME, 18	09001	BURGOS	03/06	32,90
09102879619	03 09 2006 011518431	JIMENEZ OSPINA, NORMA CEC.	CL. AVELLANOS, 1	09003	BURGOS	03/06	261,30
09102950448	03 09 2006 011519845	REFORMAS, FONTANERIA Y C.	CL. LOGROÑO, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06	971,42
09103066949	03 09 2006 011523885	SARASMAEL, S.L.	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 21	09007	BURGOS	03/06	707,26
09103088369	03 09 2006 011524996	DOS REIS DAMASCOS, BRUNO MI.	CT. DE ARCOS, 116	09001	BURGOS	03/06	4.156,00
09103134445	03 09 2006 011526717	MAHER FELPETO, S.L.	CL. SANTA MARINA, 37	09550	VILLARCAYO	09/05	237,86
09103134445	03 09 2006 011526818	MAHER FELPETO, S.L.	CL. SANTA MARINA, 37	09550	VILLARCAYO	03/06	35.359,54
09103134445	03 09 2006 011526919	MAHER FELPETO, S.L.	CL. SANTA MARINA, 37	09550	VILLARCAYO	03/06	1.454,51
09103153643	03 09 2006 011337464	GABARRI JIMENEZ, EMILIO	CL. RIO EBRO, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06	9.276,06
09103240741	03 09 2006 011531363	DE FREITAS PEREIRA, MANUEL	CL. LUIS ALBERDI, 12	09007	BURGOS	03/06	628,96
09103241953	03 09 2006 011531464	GOMES DE ALMEIDA, JOAQUIM	CL. LUIS ALBERDI, 12	09007	BURGOS	03/06	1.803,06
09103270043	02 09 2006 011908956	PEREZ PARDO, JUAN FERNANDO	CL. PADRE FLOREZ, 3	09005	BURGOS	04/06	811,50

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010018162015	03 09 2006 011669789	ALONSO MARQUEZ, MARIA J.	CL. DOCTOR FLEMING, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06	249,85
061011338872	03 09 2006 011671106	LOPES MORAIS, FERNANDO MA.	LG. CAMPING MONUMENTO	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06	289,44
061011338872	03 09 2006 011671207	LOPES MORAIS, FERNANDO MA.	LG. CAMPING MONUMENTO	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06	289,44
080307059889	03 09 2006 011617552	LARA GARCIA, JESUS	PJ. EL MERCADO, 2	09007	BURGOS	04/06	289,44
090024147749	03 09 2006 011619875	PALACIOS ESTEBAN, LUIS	CL. VITORIA, 204	09007	BURGOS	04/06	289,44
090026131300	03 09 2006 011621491	VICARIO COBOS, JOSE LUIS	CL. FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 8	09001	BURGOS	04/06	289,44
090029552972	03 09 2006 011673429	SANTAMARIA RUIZ, ELOY	CT. GRAL. LOS PARADORES	09587	VALLE DE MENA	04/06	289,44
090029584294	03 09 2006 011623414	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	04/06	280,97
090031189949	03 09 2006 011624828	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	04/06	280,97
090031679696	03 09 2006 011625434	TORRE MACARRIO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	04/06	280,97
090033246551	03 09 2006 011626747	DEL PINO MARCOS, MARIA DO.	CL. FCO. SARMIENTO, 15	09003	BURGOS	04/06	289,44

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090033341733	03 09 2006 011698990	SANZ GAYUBO, JOSE JAVIER	CL. HOSPICIO, 19	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	280,97
090034021844	03 09 2006 011627656	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CL. LA PUEBLA, 40	09004	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090034258987	03 09 2006 011628060	VALDENEBO GONZALEZ, JOSE	CL. COMUNEROS, 19	09006	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090035250209	03 09 2006 011629878	GOMEZ LANDABURU, FRANCISC.	CL. CRUCERO SAN JULIAN 13	09002	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090035250512	03 09 2006 011629979	RAMOS RAMOS, LAMBERTO	AV. CID CAMPEADOR, 16	09005	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090035340842	03 09 2006 011630181	LOPEZ PORTUGAL, MARIA PIL.	CL. ALMIRANTE BONIFAZ, 13	09003	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090036384604	03 09 2006 011676863	DIEZ CUESTA, ESMERALDO	CL. SATURNINO RGUEZ, 2	09500	MEDINA DE POMAR	04/06 04/06	289,44
090036992973	03 09 2006 011632811	ARNAIZ LOPEZ, FELIX RAUL	CL. PABLO CASALS, 3	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090037483835	03 09 2006 011634326	SOTO ANTOLIN, JOSE ANTON.	MN. CUEVA DE JUARROS	09198	CUEVA DE JUARROS	04/06 04/06	280,97
090038097864	03 09 2006 011635538	RUBIO ALONSO, MARIA LOURDES	CL. ARZOBISPO DE CASTRO, 2	09007	BURGOS	04/06 04/06	249,85
090039006432	03 09 2006 011637255	MARTIN VARON, GUSTAVO	PZ. JURISTA CIRILO AL.	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090039178608	03 09 2006 011637861	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CL. ANDRES MARTINEZ, Z 3	09002	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090039742521	03 09 2006 011638770	SEDANO GARCIA, PEDRO JOSE	AV. CANTABRIA, 23	09006	BURGOS	04/06 04/06	280,97
090039984617	03 09 2006 011379702	ESTEBAN OLANO, RUBEN	CL. BARRANTES, 3	09003	BURGOS	03/06 03/06	280,97
090041551266	03 09 2006 011642511	GONZALEZ DE LA CAMARA, AL.	CL. ALMIRANTE BONIFAZ, 8	09003	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091000276679	03 09 2006 011703135	DUAL JIMENEZ, ANGEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	280,97
091000676504	03 09 2006 011643824	GIL MARTINEZ, RODRIGO	CL. SAN JUAN, 6	09003	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091000744303	03 09 2006 011644026	HERRERO GUTIERREZ, SONIA	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091001506256	03 09 2006 011682018	CASTRILLO LOZANO, ROBERTO	PZ. PAVIA, 11	09005	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091001513431	03 09 2006 011646349	GARCIA DIEZ, RICARDO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	04/06 04/06	289,43
091001520606	03 09 2006 011682119	MENA SIERRA, ROBERTO	CL. BOVEDA RIBERA, S/N	09514	BOVEDA DE LA RIBERA	04/06 04/06	280,97
091001709855	03 09 2006 011647056	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA, 4	09007	BURGOS	04/06 04/06	289,44
091001915676	03 09 2006 011647662	LOA MARTINEZ, ALFONSO	CL. CONDESTABLE, 4	09120	VILLADIEGO	04/06 04/06	280,97
091002318935	03 09 2006 011648571	HERRANZ CASADO, RUBEN	CL. JESUS MARIA ORDOÑO	09004	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091002724820	03 09 2006 011648874	ESTEBAN DUEÑAS, ANDRES	AV. CASA LA VEGA, 35	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091003201433	03 09 2006 011649278	GARCIA PEREZ, ROSA EVA	PN. DE SAN ISIDRO, 4	09001	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091003277518	03 09 2006 011649480	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PL. CADIZ, 3	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091004593886	03 09 2006 011651504	MATA LOPEZ, OSCAR MIGUEL	CL. LA PUEBLA, 31	09004	BURGOS	04/06 04/06	349,32
091004878422	03 09 2006 011651605	BORJAS PISA, OSCAR SANTIA.	BD. INMACULADA 4	09004	BURGOS	04/06 04/06	225,72
091005587330	03 09 2006 011652009	SEDANO DEL OLMO, IVAN	AV. DEL CID, 3	09003	BURGOS	04/06 04/06	225,72
091007327064	03 09 2006 011654938	FRENKEL, JOSEPHINE CA.	CL. CONDE DE HARO, 13	09006	BURGOS	04/06 04/06	289,44
091007376271	03 09 2006 011655140	AMBAS JAMI, EDISON JAVIER	CL. ALFAREROS, 41	09001	BURGOS	04/06 04/06	72,86
091009229072	03 09 2006 011657362	LORENZO MONTERO, JOSE MAN.	CL. CAMINO DEL MOLINO, 26	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091009355273	03 09 2006 011685351	PEREIRA MORAIS, MANUEL	CL. RIVABELLOSA, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06 04/06	280,97
091009479858	03 09 2006 011685452	MOREIRA DA SILVA, JOAQUIM	CT. MADRID-IRUN, HOTEL 306	09280	PANCORBO	04/06 04/06	280,97
091010271319	03 09 2006 011657867	DOS REIS DAMASO, ROBERTO	AV. LA PAZ, 13	09004	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091010271824	03 09 2006 011657968	DOS REIS DAMASO, BRUNO MI.	CT. DE ARCOS, 116	09001	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091010852713	03 09 2006 011658170	PEREIRA DE BEMHAJA, VEIGA	CL. LOS PARRALILLOS 1	09001	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091011219996	03 09 2006 011658574	DE FREITAS PEREIRA, MANUEL	CL. LUIS ALBERDI, 16	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091011227878	03 09 2006 011658675	ZAJAC, ANDRZEJ	BO. SAN CRISTOBAL, 17	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
091011410057	03 09 2006 011658776	SANTOS PAREDES, ALBERTO	CL. FEDERICO VELEZ, 13	09003	BURGOS	04/06 04/06	283,76
091011531107	03 09 2006 011658877	GOMES DE ALMEIDA, JOAQUIM	CL. LUIS ALBERDI, 12	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
100039842227	03 09 2006 011686765	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARIJA	04/06 04/06	280,97
110050814118	03 09 2006 011423047	SANTIAGO REYES, MANUEL	CL. ESTACION, 47	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06	280,97
150088627054	03 09 2006 011686967	CASTRO NIETO, LUIS JAVIER	CL. BUENA VISTA, 3	09560	ESPIN. DE LOS MONT.	04/06 04/06	280,97
200031141210	03 09 2006 011659685	COLINA DE LA HERA, ANTONI.	CL. PARQUE EUROPA, 3	09001	BURGOS	04/06 04/06	289,44
200040234756	03 09 2006 011659887	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	04/06 04/06	289,44
241000319877	03 09 2006 011660800	MIRALPEIX ALONSO, FRANCIS.	CL. FCO. SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	04/06 04/06	280,97
261007879680	03 09 2006 011661406	JIMENEZ OSPINA, NORMA CEC.	CL. AVELLANOS, 1	09003	BURGOS	04/06 04/06	225,72
280220183324	03 09 2006 011688280	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	04/06 04/06	289,44
280238119028	03 09 2006 011661810	PEREZ GARCIA, PEDRO	CL. VITORIA, 244	09007	BURGOS	04/06 04/06	249,85
280403847568	03 09 2006 011662517	MARIN MONTOYA, MARTA	CL. CALZADAS, 26	09004	BURGOS	04/06 04/06	257,39
280406886294	03 09 2006 011662618	LEON PALOMINO, PEDRO ANTO.	AV. CANTABRIA, 31	09006	BURGOS	04/06 04/06	280,97
281129736304	03 09 2006 011426279	MOINARDEAU, FREDDY	CL. FRANCIA, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06	280,97
390052456240	03 09 2006 011665648	LOPEZ VARONA, RUBEN	PZ. ESPAÑA, 3	09005	BURGOS	04/06 04/06	249,85
401000314155	03 09 2006 011666153	CUESTA GIMENEZ, ANTONIO	BD. INMACULADA, MANZ. 2	09007	BURGOS	04/06 04/06	225,72
470018566890	03 09 2006 011666961	NIETO VILLAR, AMANCIO	PQ. EUROPA, 4	09001	BURGOS	04/06 04/06	289,44
470030695429	03 09 2006 011667062	NUÑEZ CASADO, JULIAN	AV. CONSTITUCION, 56	09007	BURGOS	04/06 04/06	280,97
480051434917	03 09 2006 011667769	CANTERO ESTEBAN, JOSE MAR.	CL. SAMUEL MORSE, 30	09199	ARLANZON	04/06 04/06	289,44
480061223934	03 09 2006 011690607	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555	TORME	04/06 04/06	289,44
480084179184	03 09 2006 011691718	CASTRESANA ALANA, JOSE AD.	MN. MONEO, 10	09515	MONEO	04/06 04/06	280,97
480093295265	03 09 2006 011668274	SARALEGUI MANERO, LUIS FE.	CL. LA CONCEPCION, 23	09002	BURGOS	04/06 04/06	289,44
480111766691	03 09 2006 011693334	DAPARTE SOENGAS, RUBEN	PZ. SOMOVILLA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/06 04/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

031054905058	03 09 2006 011586533	JELLOULI LAKHDAR	CL. LA FUENTE, 1	09198	S. MILLAN JUARROS	03/06 03/06	49,36
081113284123	03 09 2006 011587240	MOHAMMAD SALEEM	PZ. SAN BRUNO, 12	09007	BURGOS	03/06 03/06	87,11
090038011372	03 09 2006 011543487	SALINERO LUMBRERAS JORGE	CL. SANTO DOMINGO, 23	09219	S. M.ª RIBARREDONDA	02/06 02/06	69,68
091000839683	03 09 2006 011589462	RUBIO ARNAIZ MARIANO	CL. REAL, 20	09620	CUBILLO DEL CAMPO	03/06 03/06	87,11
091007133973	03 09 2006 011603913	CARDOSA DIAS, MARIA	MN. ROA	09300	ROA	02/06 02/06	78,40

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091007133973	03 09 2006 011604014	CARDOSA DIAS, MARIA	MN. ROA	09300	ROA	03/06 03/06	87,11
091007134074	03 09 2006 011929770	FERNANDES DOS SANTOS, JOA.	MN. ROA	09300	ROA	03/06 03/06	40,64
091008294135	03 09 2006 011590068	EL HASNAOUI, MBAREK	CL. REAL, 29	09227	HONTANAS	03/06 03/06	87,11
091009950209	03 09 2006 011607650	MOCANU, ION	PL LAGUNA NEGRA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	03/06 03/06	87,11
091010165124	03 09 2006 011608761	MELEAN, NICOLAE	CL. BALCONES, 14	09300	ROA	03/06 03/06	87,11
091010847457	03 09 2006 011590876	VASILEV, ANGEL IVANOV	CL. MAYOR, 45	09128	GRIJALBA	03/06 03/06	87,11
091011169678	03 09 2006 011613108	GEORGIEV, STANKO MARI.	CL. NORTE, 21	09660	HONTORIA DEL PINAR	03/06 03/06	87,11
261009128051	03 09 2006 011591987	CUNHA FIGUEIREDO, SERGIO	UR. LOS PARRALILLOS, 1	09001	BURGOS	03/06 03/06	87,11
280334335853	03 09 2006 011598758	BASTIDA MIRANDA, MARTIN	MN. LA VID DE BUREBA	09249	LA VID DE BUREBA	03/06 03/06	87,11
301029870425	03 09 2006 011592290	ZANA, MOHAMMED	CL. CALVARIO, 24	09002	BURGOS	03/06 03/06	87,11
311007080560	03 09 2006 011599364	FERNANDEZ ROSENDO, MARIA	CL. ALCALDE J. RIAÑO, 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	03/06 03/06	87,11
391013682892	03 09 2006 011592795	JABRANE, MOHAMED	PB. GRIJALBA	09128	GRIJALBA	03/06 03/06	87,11
451014336534	03 09 2006 011599566	MARTINHO, VICTOR MANUEL	CL. J. POSADA CACHO, 384	09272	FRESNO DE RIO TIRON	03/06 03/06	14,52
471013240196	03 09 2006 011615734	DIMITROV PETROV, TIHOMIR	MN. MECERREYES	09346	MECERREYES	03/06 03/06	87,11
481036757529	03 09 2006 011549046	BRUMAR, VIOREL	CL. CAMINO EL BERRON, 37	09585	BORTEDO	02/06 02/06	87,11
481036757529	03 09 2006 011599667	BRUMAR, VIOREL	CL. CAMINO EL BERRON, 37	09585	BORTEDO	03/06 03/06	87,11

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090037961963	03 09 2006 011588957	IBAÑEZ CALVO, ELIAS	CL. PROGRESO, 32	09002	BURGOS	03/06	03/06	155,23
--------------	----------------------	---------------------	------------------	-------	--------	-------	-------	--------

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09103101911	03 09 2006 011582489	GARCIA PERAL, ANTONIA	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06	03/06	166,63
09103131314	03 09 2006 011578550	LOPEZ ROMERO, ASUNCION	PP. FUENTECILLAS, 96	09003	BURGOS	03/06	03/06	166,63
09103157582	03 09 2006 011578853	ROMO MIGUEL, JOSE RAMON	CL. PISONES, 1	09001	BURGOS	03/06	03/06	166,63
091007718805	03 09 2006 011570668	DIMITROVA SALIM, BINKA	PZ. VEGA, 27	09002	BURGOS	03/06	03/06	166,63
091008325255	03 09 2006 011571375	BARRERA MESA, MERCY	CL. GUIOMAR FDEZ., 15	09006	BURGOS	03/06	03/06	166,63
091008876842	03 09 2006 011571779	CONSTANTIN, ELENA	CL. ALFAREROS, 22	09001	BURGOS	03/06	03/06	166,63
091011177358	03 09 2006 011574712	BAOUFA, KHALID	CL. CABESTREROS, 3	09003	BURGOS	03/06	03/06	155,53

RECURSOS DIVERSOS

301004493104	08 09 2005 012980021	BENATTOU, MOHAMMED	CL. SATURNINO RQUEZ., 3	09007	BURGOS	07/04	12/04	174,60
--------------	----------------------	--------------------	-------------------------	-------	--------	-------	-------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

200608813/8754. — 124,00

REGIMEN 06 — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011010093619	DIAS CARDOSO, AUGUSTA MAR.	MN. ROA	09300	ROA	03 02 2006 013125351	03/06 03/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

REGIMEN 06 — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

200608814/8755. — 132,00

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 470020194066	GARCIA LOBATO, INDALECIO	CL. SIN SEÑAS	09592	CARCEDO DE BUREBA	03 40 2006 010855683	03/06 03/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

REGIMEN 06 — REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

200608815/8756. — 124,00

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461062694755	MAKHLOUF, TARIK	CL. S. PEDRO Y S. FELICES, 41	09001	BURGOS	03 46 2006 029515665	03/06 03/06	87,11

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Paz Manzano Moro.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200608816/8757. — 128,00

REGIMEN 05 — REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481039909221	DA CONCEICAO MOTA MARCOS	CL. MARIA MOLINER, 4	09007	BURGOS	03 48 2006 015316250	04/06 04/06	280,97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado,

número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200608811/8749. — 720,00

* * *

Relación, que se cita. — Núm. remesa: 09 02 1 06 000009

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00118105	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 002214313	09 02
07 090036503832	0521	ALIENDE FDEZ OL FELICIANO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00118611	CL GREGORIO MARAÑON 2 5º B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002226538	09 02
07 480096262657	0521	MUÑEZ GALLARDO ROSA ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00120328	BO BAJERO 7	09568	PEREDA	09 02 218 06 002229467	09 02
10 09102954589	1211	RODRIGUEZ JANEIRO M.ª ANGELES	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00121136	CL ALFONSO VI 52 5 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002250281	09 02
07 091005107784	0521	ARTIGUE CERECEDA BELEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00121641	PB CADAGUA DE MENA	09589	CADAGUA	09 02 218 06 002251594	09 02
07 261005348384	2300	BOUZIDI ABED	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00122651	CL SATURNINO RGUEZ 3 2º 5º	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 002251695	09 02
07 281122757859	1221	MARIN TABARES MARISOL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00122752	CL BAJERA 6 1º DCH	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 218 06 002251796	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09101729561	0111	CANTABRIA TURIST PEREDO'S, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00087386	CL GRAN VIA CAMPING	09570	ARIJA	09 02 218 06 002257456	09 02
07 010017542831	0521	ONDOÑO PARDO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00124065	CL RAMON Y CAJAL 36 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002295448	09 02
07 091011537066	0521	BASTOS DE SOUSA PAULO MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00127806	LG CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 002410636	09 02
07 091011537369	0521	DA PALMA ROQUE S. SERG. FILIPE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00127907	LG CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 002410737	09 02
07 090033019714	0521	FUENTES SAEZ MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00062128	CL LA REJA 1 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002498239	09 02
10 09100559093	0111	ZAMORANO CARRASCO FCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00129220	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002527642	09 02
07 090032613122	2300	RUBIO GRACIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00132957	CL VALLE DE MANZANEDO, 3 3º D	09550	VILLARCAYO	09 02 218 06 002536635	09 02
10 091031152116	1211	CASTRO MARIN ANGEL MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00131442	CL CIUDAD JARDIN 13 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002539160	09 02
07 090036248905	0521	OSUA BARREDO ILDEFONSO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00131745	CT LOGROÑO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002539766	09 02
10 09101863644	0111	MARTINEZ GARRASTACHO JULIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00132149	CR BILBAO 22	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002545729	09 02
10 09103134445	0111	MAHER FELPETO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00129422	CL SANTA MARINA 37 BJ	09550	VILLARCAYO	09 02 218 06 002557247	09 02
07 311016006075	0611	DA SILVA TEIXEIRA PAULO JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00131543	CL CARRETERA DE BILBAO 62 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002558661	09 02
07 091009320012	1221	VELIZACA PINDO NARCISA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00134270	CL CONDADO DE TREVIÑO 78 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002562095	09 02
10 09103211843	0111	SILVA CARVALHO JOSE FELIPE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00135482	CL CIUDAD DE TOLEDO 30 2 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002563210	09 02
07 260025961781	0521	ORTIZ GOMEZ JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00135583	CL ANTONIO CABEZON 6 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002563412	09 02
07 091000154017	0521	GARCIA TRUCHUELO LAURA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00138112	CL FRANCISCO CANTERA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 0025630605	09 02
07 261010465540	0611	BERRIO BERRIO DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00108810	TEJERA DE ABAJO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002652328	09 02
07 080287268859	0611	AGUIRIANO ESCOBAR M. ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 02 06 00085871	CL RAMON Y CAJAL 4 1 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 002660715	09 02
10 09103134243	0111	MULSER SYSTEM S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00078801	CL BILBAO 24 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002270489	09 02
07 091001077335	0521	MONTENEGRO NOVES FCO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 04 00084807	CL COLON 15 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002273927	09 02
07 090025349135	0521	MARTINEZ REBOLLEDA PEDRO MAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00097968	CL ARENAL 74 5 I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002348089	09 02
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00005948	AV COMUN. DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002348190	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002348493	09 02
07 091001946190	0521	VALCARCE GALLEGU ALEJANDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00085972	CL LOS ALMACENES 11 2	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002348695	09 02
07 090033668095	0521	MARTINEZ VILLAR FCO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 01 00036727	CL ARENAL 63 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002372644	09 02
07 090040855593	0521	MARTIN SABINO LORENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00010769	CL ARENAL 118 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002372745	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00012688	PZ SANTA TERESA 2 3 IZD	09240	BRIVIESCA	0902 313 06 002372846	09 02
07 090037059358	0521	GADEA CAMPO JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00090490	AV DEL VENTORRO 11 3 E	09240	BRIVIESCA	0902 313 06 002373351	09 02
07 480101083153	0521	PEREZ NEVARES FRANCISCO J.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00094029	CL SANTA MARIA BAJERA 22 3 B	09240	BRIVIESCA	0902 313 06 002373452	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FCO.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002373654	09 02
10 09102976821	0111	FONTGAS MERINDEDES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00038785	CL EL PROGRESO SN	09560	ESPINOSA DE LOS M.	09 02 313 06 002374260	09 02
10 09102962168	0111	LIU GUANGYUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00052024	CL CLAVEL 8 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002374563	09 02
10 09102115440	0111	CONSTRUC. ORDIA L 2001, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00052125	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002374664	09 02
10 09102115440	0111	CONSTRUC. ORDIA L 2001, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00052125	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002374765	09 02
10 09102492023	0111	CONSTRUC. KARIMI, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00063239	MN COGOLLOS	09320	COGOLLOS	09 02 313 06 002374967	09 02
07 100024305251	0521	JIMENEZ DUARTE ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00086275	PA ABASTOS 4 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002375876	09 02
07 100024305251	0521	JIMENEZ DUARTE ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00086275	PA ABASTOS 4 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002375977	09 02
07 091004585402	0521	JIMENEZ CONDE AITOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00086578	CL LOGROÑO 19 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002376078	09 02
07 091004585402	0521	JIMENEZ CONDE AITOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00086578	CL LOGROÑO 19 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002376179	09 02
07 211017014841	0611	ADJEL AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00087184	CL PEREZ GALDOS 15 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002376280	09 02
07 091010971840	0521	GAMALLO LOPEZ MARIA DEL MAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00098100	MN ORDEJON DE MENA	09587	ORDEJON DE MENA	09 02 313 06 002376583	09 02
07 400009746614	0521	ZAMORANO CARRASCO FCO.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00106786	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002377290	09 02
07 400009746614	0521	ZAMORANO CARRASCO FCO.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00106786	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002377391	09 02
07 481028926090	0521	GONZALEZ CORTAZAR Mª CASILDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00107190	CL POZANOS 9 8º B	09006	BURGOS	09 02 313 06 002377492	09 02
07 090040922180	0611	BERRIO GRACIA ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00112547	CL RAMON Y CAJAL 11 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002377593	09 02
07 090034112073	0521	MUÑOZ ACERA EVELIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00113456	CL RAMON Y CAJAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002377694	09 02
07 090038730788	0521	DIEZ BERRIO ORLANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00113658	CL ARENAL 122 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002377795	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09102462923	0111	DELGADO GARCIA MARIA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00116385	CL SANTA ANA DEL RIO 19 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002378102	09 02
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00118106	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 002378203	09 02
07 091000150882	0521	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00057855	CL BILBAO 36 1	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 002398209	09 02
10 09103134243	0111	MULSER SYSTEM, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00078801	CL BILBAO 24 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002398815	09 02
10 09100610829	0111	PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00112749	CT BILBAO 24	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002399219	09 02
07 261011356728	0611	JAVID MOREIRA IVAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00113355	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002399320	09 02
10 09102462923	0111	DELGADO GARCIA MARIA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00116385	CL SANTA ANA DEL RIO 19 BJ	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002399421	09 02
07 090026839602	0521	GABARRI GABARRI JOSE MARTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 00 00037811	CL SANTA LUCIA 50 2º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002432359	09 02
07 091003238213	0611	GABARRI GABARRI MARIA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 04 00060959	CL LA FUENTE 6 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002432763	09 02
07 090033015468	0521	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00014207	PZ DE LA CONSTITUCION 4 4 B	09250	BEORADO	09 02 313 06 002433066	09 02
07 091010151784	0521	GABARRI NAVARRO ADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00014813	PZ DEL MERCADO 19 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002433167	09 02
07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002433773	09 02
10 09102435439	0111	NUÑEZ NUÑEZ BLANCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00078568	CR MADRID-RUN KM. 262	09292	MONAST. DE RODILLA	09 02 313 06 002433874	09 02
10 09102435439	0111	NUÑEZ NUÑEZ BLANCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00078568	CR MADRID-RUN KM. 262	09292	MONAST. DE RODILLA	09 02 313 06 002433975	09 02
07 091003927317	0521	GUTIERREZ MENCERREYES ALICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00080386	CR DE HARO 28	09250	BEORADO	09 02 313 06 002434076	09 02
07 370029126772	0521	HERNANDEZ S. ROMAN JOSE M.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002434278	09 02
07 091003356936	0521	DIEGO PEÑA JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 05 00102113	AV VENTORRO 1 3 C	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002434379	09 02
07 480079152665	0521	MODRONO SEDANO M. ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00004635	CL SAGRADA FAMILIA 34 3º IZD	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 06 002434581	09 02
07 011005996175	2300	ANDRADA PEREDA GORKA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00054751	CL JUAN RAM. JIMENEZ, 15 4 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02313 06 002435187	09 02
07 091002523847	0521	FERNANDEZ ALBARRAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00055761	PZ SAN IGNACIO 2 4	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 002435288	09 02
10 09102896793	0111	VEITEZ RUIZ PEÑA MARIA BEGOÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00062229	CL UNICA S/N	09589	SIONES	09 02 313 06 002435389	09 02
07 090040794161	0611	BAILE NAJAS ESPERANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00066673	CL RODRIGUEZ DE VALC. 71 1º B	09260	PRADOLUENGO	09 02 313 06 002435591	09 02
07 090035938808	0521	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00081730	CL NARANJO 4	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 002435995	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002436096	09 02
07 180054701138	0721	GONZALEZ MANZANEDO JOSE M.º	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00086174	MN AGUILAR DE BUREBA	09249	AGUILAR DE BUREBA	09 02 313 06 002436100	09 02
07 400009746614	0521	ZAMORANO CARRASCO FCO.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00106786	CL JUAN RAMON JIMENEZ 4 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002436908	09 02
07 481028926090	0521	GONZALEZ CORTAZAR M.º CASILDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00107190	CL POZANOS 9 8º B	09006	BURGOS	09 02 313 06 002437110	09 02
07 481028926090	0521	GONZALEZ CORTAZAR M.º CASILDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00107190	CL POZANOS 9 8º B	09006	BURGOS	09 02 313 06 002437211	09 02
07 091009151977	1221	RIBEIRO DOS SANTOS EDITE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00107493	CL LA ESTACION 42 3º IZO	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 002437312	09 02
07 091011138154	0611	ROGOJAN CATALIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00108406	CR BERBERANA S/N	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 313 06 002437413	09 02
07 091011140881	0611	BOUZID MOKHTAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00113052	CL ARENAL 99 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002437514	09 02
10 09102462923	0111	DELGADO GARCIA MARIA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00116385	CL SANTA ANA DEL RIO 19 BJ	09240	BRIVIESCA	0902 313 06 002437817	09 02
07 091009737415	0611	HOSU EMILIU ADRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00121338	CR CORNUJILLA A MASA 21 2º IZO	09246	POZA DE LA SAL	09 02 313 06 002438120	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 313 06 002448022	09 02
07 151016690902	0521	TRIGO CAMBON ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00039391	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPIN. DE LOS MONT.	9 02 313 06 002455904	09 02
10 09102693905	0111	CASAS EN ESPACIOS NATUR, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 06 00115072	CL LA FUENTE 29	09219	VILLANUEVA DE TEBA	09 02 313 06 002549163	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 315 06 002534514	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 315 06 002541382	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09101313774	0111	OLMO ESCUDERO JOSE ANTONIO	DIL. LEVANT. DE EMBARGO	09 02 99 00035946	CL ESTACION 58 3º B	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 348 06 002480354	09 02
07 091006974228	0521	FARIA FERREIRA BRUNO MIGUEL	DIL. LEVANT. DE EMBARGO	09 02 06 00007261	CL REP. ARGENTINA 53 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 348 06 002484600	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 350 06 002451254	09 02
07 100024305251	0521	JIMENEZ DUARTE ADOLFO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	09 02 06 00086275	PA ABASTOS 4 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 350 06 002451355	09 02
07 090037202232	0521	LARREA CANO MARIA CRUZ	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	09 02 06 00084457	CL BILBAO 48 7	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 350 06 002540978	09 02
10 09102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CAST. 12 3 DC	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002164193	09 02
07 480108808393	0521	PEREDA PALOMO JOAQUIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00113961	PB HORNILLAYUSO SIN	09568	HORNILLAYUSO	09 02 351 06 002230073	09 02
10 09101575472	0111	DUVAL JIMENEZ MOISES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 99 00034532	CL PARTICULAR GORBEA 1 4 B	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002267661	09 02
10 09102379461	1211	MONTOTO COBIAN LUIS MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 04 00061767	CL RAMON Y CAJAL 27 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002268570	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 05 00012688	PZ SANTA TERESA 2 3 IZD	09240	BRIVIESCA	0902 351 06 002268873	09 02
10 09103180319	0111	MENA SIERRA ROBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00111537	CL SOPARRAL 3	09514	BOVEDA DE LA RIB.	0902 351 06 002276755	09 02
07 091009474707	0611	GABARRI JIMENEZ JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00020803	PZ SANTA MARIA 9 3	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002335460	09 02
07 050019641983	0521	JIMENEZ SAN SEGUNDO SERGIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 03 00046481	CL BLOQUE LAGUNECHEA 2 6 E	09500	MEDINA DE POMAR	0902 351 06 002346473	09 02
07 280368983748	0611	ALVAREZ PALOP MARIA DOLORES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00087083	CL ARENAL 110 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002410030	09 02
07 090040872468	0521	MOLINA MENDEZ JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 00 00039225	CL CIUDAD DE VIERZON 27 2	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002413565	09 02
07 091001077335	0521	MONTENEGRO NOVES FCO. JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 04 00084807	CL CONCHAS 13 3º C	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002414171	09 02
10 50103532662	0111	CASALES VICENTE VANESA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	50 03 98 00058103	CL MARIANO SANTOS 1 1	09260	PRADOLUENGO	0902 351 06 002415080	09 02
07 091011282644	0611	MARQUES DA SILVA C. ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00092440	CL CIUDAD DE TOLEDO 31 3º IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002503996	09 02
07 091010042660	0611	BELMAAZIZ BELKACEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00102443	CL DOS DE MAYO 3 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002540473	09 02
07 091002714211	0611	SANTOS SERAFIN MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00112648	CL CONCEPCION ARENAL 1 4º 14	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002540776	09 02
07 211027708584	0611	DINU MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00089915	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	0902 351 06 002556944	09 02
07 091011110266	0521	DE MATOS LEITAO MARCO ALEX.	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00109618	CL CAMPING RIO NELA 23	09540	TRESPADERNE	0902 351 06 002564321	09 02
07 091010350838	0611	LOPEZ MADRID MARIA DISNEY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 06 00108305	CL MENCIA DE VELASCO 22 1º D	09240	BRIVIESCA	0902 351 06 002619992	09 02
10 09102522032	0111	CAICOYA DEL VALLE J. OCTAVIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	09 02 03 00058003	CL CALIFORNIA 109 1	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 351 06 002645860	09 02
10 09100433502	0111	ITURRALDE GARCIA M.ª TERESA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	09 02 96 00030811	CL CIUDAD DE TOLEDO 24 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 380 06 002644345	09 02
10 09100433502	0111	MUÑOZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	09 02 96 00030811	CL CIUDAD DE TOLEDO 24	09200	MIRANDA DE EBRO	0902 381 06 002644446	09 02

ANEXO I

Núm. remesa: 09 02 1 06 000009.

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200	MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, D.ª Montserrat Fernández Plágaro, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se expone la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27), de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2006. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Fernández Plágaro, Montserrat, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 24 de julio de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15 y 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 9 de enero de 2007.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Los gastos de escritura e inscripción de los bienes enajenados serán siempre a cargo del adjudicatario, así como los gastos de cancelación de las cargas posteriores, si estas existieran, y la cancelación fuera solicitada por el adjudicatario.

Los bienes pueden ser consultados en la siguiente dirección de Internet: www.seg-social.es

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.-

Deudora: Fernández Plágaro, Montserrat.

Lote número: 1.

Finca número: 1.

Datos finca no urbana. - Núm. finca: 3.358.0. Provincia: Burgos. Localidad: Villarcayo. Término: Junta de Río de Losa. Cultivo: Cereal secano. Cabida: 0,4300 Has. Linde: Norte, Pedro Villate (f. 1). Sur, camino. Este, camino y oeste, parcelas excluidas de concentración.

Datos registro. - Número tomo: 1.299. Número libro: 20. Número folio: 13. Número finca: 3.358.

Importe de tasación: 1.897,00 euros.

Tipo de subasta: 1.897,00 euros.

Descripción ampliada. - Municipio: Junta de Río de Losa. Finca: 3.358.0. Naturaleza de la finca: Rústica. Paraje: «El Campo». Parcela: 2. Polígono: SN. Superficie terreno: 0 Ha., 43 A., 0 Ca. Cultivo: Cereal secano.

Linderos: Norte, Pedro Villate (f. 1). Sur, camino. Este, camino y oeste, parcelas excluidas de concentración.

Descripción de la finca. - Rústica: Número 2 de concentración, cereal secano, al sitio de «El Campo», de 43 áreas. Indivisible.

Nombre de la titular: Fernández Plágaro, Montserrat. D.N.I.: 14.942.906J. Tomo: 1.299. Libro: 20. Folio: 13. Alta: 3. 100% de la donación con carácter privativo.

Finca: 3.358.0 del Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2006. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200608864/8796. - 360,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en sesiones celebradas en fechas 31 de julio de 2006 y 27 de septiembre de 2006, el inicio de expediente de expropiación forzosa respecto a todos los bienes y derechos de

los propietarios del Sector Industrial-Logístico «El Prado» de Pancorbo no adheridos a la Junta de Compensación «El Prado», a tenor de lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se hace pública la relación de los citados bienes y derechos así como de sus titulares, resul-

tantes del Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2006, a fin de que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

* * *

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Sector Industrial-Logístico «El Prado», de Pancorbo

Parcela resultante	PROPIETARIO	Cuota parcela propiedad	Cuota aprovech. Sector	Parcela de origen		Superficie afectada
				POL	PARC	
ML-2	Cadiñanos López, Cándido	87,31 %	1,3774	519	184	Cuota de propiedad de la parcela
2.1	FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria)	1,99 %	0,0315	519	UR	Cuota de propiedad de la parcela
ML-3 3.2	López Calvo, Angel	64,05 %	2,5778	519	183	Cuota de propiedad de la parcela
	López Calvo, Valentín	35,95 %	1,4470	519	185	Cuota de propiedad de la parcela
ML-3 3.3	Teresa Cantera Ruiz	100%	1,7771	519	181	Cuota de propiedad de la parcela
	M ^a Montserrat Cantera Ruiz			519	15106-a	
	Alfredo Cantera Ruiz			519	15106-b	
	Jesús Cantera Ruiz			519	15106-c	
	Doroteo Cantera Ruiz					
	M ^a Angeles Cantera Ruiz					
	Aurea Cantera Ruiz					
	Jesús Garoña Cantera					
ML-4 4.5	FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria)	31,23 %	0,4947	519	URB.	Cuota de propiedad de la parcela
ML-5 5.1	Fernández Alonso, Teodomiro	73,54 %	1,2351	518	165	Cuota de propiedad de la parcela
	Sánchez López, José Luis	26,46 %	0,4444	518	167	Cuota de propiedad de la parcela
ML-5 5.2	Sánchez López, José Luis	100 %	1,5472	518	167	Cuota de propiedad de la parcela
ML-5 5.3	Sánchez López, José Luis	100 %	1,5811	518	167	Cuota de propiedad de la parcela
ML-5 5.7	FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria)	5,70 %	0,0996	519	URB	Cuota de propiedad de la parcela
ML-7 7.1	Fernández Alonso, Teodomiro	100 %	1,9277	518	163	Cuota de propiedad de la parcela
				518	165	
ML-7 7.2	Fernández Alonso, Teodomiro	100 %	1,5841	518	165	Cuota de propiedad de la parcela
ML-8 8.1	Grisaleña Gil, José Manuel	63,53 %	1,6968	519	202	Cuota de propiedad de la parcela
ML-9 9.1	Cantera Ruiz, Alfredo	24,56 %	0,5347	518	168	Cuota de propiedad de la parcela

En Pancorbo, a 8 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200608935/8836. – 108,00

Anuncio de licitación

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Pancorbo. (Plaza Mayor, 1. 09280 Pancorbo. Tel.: 947 35 40 83, fax 947 34 75 26).

2. **Objeto del contrato:** Ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución de «Rehabilitación de la antigua cárcel de Pancorbo». Fases II y III.

3. **Presupuesto máximo de licitación:** 149.745,50 euros, correspondiendo 74.872,75 euros a cada una de las fases.

4. **Tramitación:** Urgente; Procedimiento: Abierto; Forma: Subasta.

5. **Fianza provisional:** 2.994,91 euros.

6. **Obtención de documentación e información:** Ver punto 1.

7. **Requisitos específicos del contratista:** Al haber quedado desierta la primera subasta convocada para la adjudicación de la referida obra por no concurrir ninguna empresa clasificada,

conforme al artículo 25.5 del T.R.L.C.A.P., queda excluido en el presente procedimiento el requisito de la clasificación previa, de forma que la solvencia económica, financiera y técnica de las empresas se acreditará por los medios que conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 del mismo texto legal, se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. **Presentación de ofertas:** En mano, hasta las 14 horas del décimo tercer día natural siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General del Ayuntamiento, trasladándose al siguiente hábil, si aquel fuera sábado o festivo. (Ver punto 1).

9. **Apertura de ofertas:** En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 12.30 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

En Pancorbo, a 16 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200608936/8837. – 84,00

Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se produjese alegación alguna.

En Cayuela, a 13 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200608869/8794. – 68,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Concejo o Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2006.

Referido acuerdo queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

Llano de Bureba, a 11 de noviembre de 2006. — El Alcalde-Presidente, Martín Díez del Hoyo.

200608916/8835. — 68,00

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

D. José Luis Álvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes día 15 de diciembre de 2006, a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja del Círculo, sito en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º - Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º - Memoria general de actividades correspondiente al primer semestre del año 2006.

3.º - Renovación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

4.º - Aprobación inicial de las derramas y tasas C.H.D. para la campaña 2006.

5.º - Aprobación de lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

6.º - Aprobación definitiva de la cuenta de ingresos y gastos de 2005.

7.º - Examen y aprobación del anteproyecto de presupuesto general de ingresos y gastos para el 2007.

8.º - Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 16 de noviembre de 2006. — El Presidente, José Luis Álvarez Gayubo.

200608937/8838. — 68,00

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

D. José Luis Álvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles día 20 de diciembre de 2006, a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja del Círculo Católico, sita en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º - Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º - Memoria general de actividades correspondiente al primer semestre del año 2006.

3.º - Renovación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

4.º - Modernización de regadíos.

5.º - Aprobación inicial de las derramas y tasas C.H.D. para la campaña de 2006.

6.º - Aprobación de lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

7.º - Aprobación definitiva de la cuenta de ingresos y gastos de 2005.

8.º - Examen y aprobación del anteproyecto de presupuesto general de ingresos y gastos para el 2007.

9.º - Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 16 de noviembre de 2006. — El Presidente, José Luis Álvarez Gayubo.

200608938/8839. — 68,00

Ayuntamiento de Sotragero

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras correspondientes al proyecto: «Urbanización calle de nueva apertura», 4.ª fase, en el municipio de Sotragero (Burgos).

Iniciado expediente de expropiación sobre los bienes y derechos de necesaria ocupación en relación con la ejecución del proyecto de «Urbanización de calle de nueva apertura», 4.ª fase, y habiéndose declarado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, según acuerdo 136/2006, de 11 de octubre, la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que precisa el Ayuntamiento de Sotragero para la ejecución de citado proyecto, 4.ª fase.

He resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en el anexo único que se une e incorpora al presente Decreto, en la fecha y hora que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en las oficinas de este Ayuntamiento, el día 12 de diciembre de 2006, a las 10.00 horas, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

A tal efecto deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

* * *

ANEXO

Relación de parcelas, con determinación de su superficie y propietarios, que es preciso ocupar para la ejecución del proyecto «Urbanización de calle de nueva apertura junto a cauce molinar, 4.ª fase» (Sotragero)

Puente n.º 1.º—

Propiedad: Domitilo Arce Martínez y Luz Divina de María Arce Martínez.

Descripción finca: Cauce molinar.

Superficie delimitada a expropiar: 94,82 m.².

Sotragero, 21 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

200608897/8832. — 68,00